

RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-001-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.- SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para emitir Resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022 para la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que el Decreto Legislativo No.107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, y reformado mediante Decreto Legislativo 30-2022 de fecha 8 de abril de 2022, en el artículo 72 nombrado “Contratos de la Administración Pública”, establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Privada cuando el Monto del Contrato se encuentra L250,000.00. a L599,999.99.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección Nacional de Tecnología solicitó mediante Memorando SAR-DNT-257-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, iniciar el proceso de Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección Nacional de Tecnología mediante Memorando SAR-DNT-269-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022 manifiesta lo siguiente: “... *debido a la notificación recibida por parte de la DNAF sobre la no disponibilidad de presupuesto para el año 2022, se solicita considerar el período de vigencia de renovación de dichas licencias a partir del 03 de enero de 2023.*”

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 26 de septiembre de 2022, mediante Memorando N° SAR-DNAF-1018-2022, la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicita a la Dirección Nacional Jurídica la revisión y visto bueno del Pliego de Condiciones para dar inicio del proceso de licitación; y, asimismo, con el Memorando SAR-DNJ-549-2022 de fecha 11 de octubre de 2022 la Dirección Nacional Jurídica da el correspondiente Visto Bueno.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 11 de octubre de 2022 se publicó en la Plataforma de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) específicamente en HONDUCOMPRAS 1 el Pliego de Condiciones para la **Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022** para la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 de la Ley de Contratación del Estado y 10 del Reglamento de la misma Ley.

Girando invitaciones en fecha 12 de octubre de 2022 a los siguientes potenciales oferentes:

1. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.);
2. CASH BUSINESS, S. DE R.L.;
3. BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A DE C.V. (BACG);
4. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.;
5. COMPONENTES EL ORBE S.A.;
6. DATUM HONDURAS, S. A. DE C.V.;
7. TECNASA HONDURAS S. A.;
8. CESA DE HONDURAS S. A.;
9. SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.;
10. LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.;
11. SISTEMAS APLICATIVOS (SISAP S.A.); y,
12. IGELMEC S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO (7): Que el 27 de octubre de 2022, a partir de las invitaciones enviadas a los potenciales oferentes y después de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRGT XL 1 Unlimited, Gestión 2023”** los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. **SISTEMAS APLICATIVOS (SISAP S.A.)**, por un monto de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L316,700.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, Tipo Fianza **No. 220830**, emitida por Seguros del País., por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L6,650.00)** con vigencia del 27 de octubre, 2022 hasta el 06 de marzo, 2023.
2. **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L235,290.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta **No. 101510055317**, emitida por Banco Lafise., por un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L55,000.00)** con vigencia del 27 de octubre, 2022 hasta el 20 de marzo, 2023.

Dichos extremos, constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRGT XL 1 Unlimited, Gestión 2023”**, suscrita 27 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 28 de octubre del 2022 mediante el Memorando SAR-DNAF-1110-2022 se nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de **Licitación Privada LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRGT XL 1 Unlimited, Gestión 2023”**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 28 de noviembre del 2022 la Comisión Evaluadora, mediante Memorando 01-CE-LP-SAR-008-2022, remite a la Sub-Dirección Ejecutiva el Informe Preliminar, en el que se recomienda lo siguiente que: *“En atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

*presentada por las Sociedades Mercantiles COMPONENTES EL ORBE S.A. y SISTEMAS APLICATIVOS (SISAP S.A.); con base en los Artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 136 y 172 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”**, recomendó lo siguiente: 1. Solicitar a la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., subsanación de documentos legales no presentados en forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación. 2. Solicitar a la Sociedad Mercantil Sistemas Aplicativos, SISAP, S.A., subsanación de documentos legales y financieros no presentados en forma y asimismo, mandar aclarar los solicitado en la información técnica sobre el detalle de las especificaciones técnicas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación ...”.*

CONSIDERANDO (10): Que mediante el **Oficio SAR-SDE-348-2022** de fecha 02 de diciembre de 2022, dirigido a la representante legal de la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S. A.**, el órgano responsable de la contratación solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. “Presentar la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S. A.*
- 2. Presentar una constancia emitida por una sociedad mercantil a las que le haya prestado algún servicio similar al requerido en esta licitación, la cual no debe ser mayor a doce (12) meses, a la fecha de su presentación a su oferta. ...”.*

En ese sentido, la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S. A.**, en fecha 08 de diciembre de 2022, mediante Oficio GCEO-220448, subsanó lo requerido en tiempo y forma, según el informe final emitido por la Comisión Evaluadora en fecha 15 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO (11): Que mediante el **Oficio SAR-SDE-347-2022**, de fecha 02 de diciembre de 2022 dirigido a la representante legal de la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A.**, el órgano responsable de la contratación solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. Presentar la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y del representante legal, donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los último cinco (5) años.*
- 2. Presentar la constancia de estar inscrito en la cámara de comercio de su localidad.*
- 3. Presentar la constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4. *Presentar la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil Sistemas Aplicativos, SISAP S.A.*
5. *Presentar una constancia emitida por una sociedad mercantil a las que le haya prestado algún servicio similar al requerido en esta licitación, la cual no debe ser mayor a doce (12) meses, a la fecha de presentación de su oferta.*
6. *Presentar y aclarar en el detalle donde acredite que cumple o no cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.*

En ese sentido, la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A.** no realizó ni presentó las subsanaciones correspondientes, dejando sin respuesta a la solicitud realizada mediante Oficio No. SAR-SDE-347-2022; por tal razón, su oferta dejó de ser considerada según el informe final emitido por la Comisión Evaluadora en fecha 15 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO (12): Que mediante el Memorando 02-CE-LP-008-2022, la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP-SAR-008-2022 para la **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”** remitió a la Sub-Dirección Ejecutivo el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 15 de diciembre del año 2022, en el que recomienda lo siguiente:

“ADJUDICAR la Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022, para la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”, a la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S. A., con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley y siendo esta sociedad mercantil la que ha presentado el menor costo para cubrir el servicio de la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”, en referencia a la evaluación económica”.

2. **Declarar Inadmisile** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP S.A.** en la Licitación Privada No. **LP-SAR-008-2022**, para la **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”**, en base a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: **“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”** y en vista que la sociedad mercantil Sistemas Aplicativos, SISAP, S.A. no Subsanó en tiempo y forma, su oferta no es considerada para la recomendación final de adjudicación. ...”.

CONSIDERANDO (13): Que la **Ley de Contratación del Estado**, preceptúa:

Artículo 32. Órganos Responsables. **“La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación...”**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

Artículo 33. Comisión de Evaluación. *“Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.*

Artículo 39. Pliego de Condiciones. *“El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.*

Artículo 50.- Tramitación de la Licitación. *“El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios cuando así lo solicitare un oferente, debiendo permitírseles examinar los documentos inmediatamente después del acto de apertura”.*

Artículo 51.- Adjudicación. *“La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones...”.*

Artículo 59. Supuestos Generales. *“Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.*

CONSIDERANDO (14): Que el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, establece:

Artículo 53. Comisión de Evaluación. *“Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones ...”*

Artículo 98. Alcance y contenido general. *“El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo”.

Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas. *“Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; no será admitida cualquier consulta fuera del plazo. Si se tratare de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información con los interesados para posibles aclaraciones, levantándose el acta correspondiente. A solicitud de cualquier interesado la Administración podrá acordar la celebración de una reunión de este tipo, debiendo invitarse a todos los que hubiesen retirado el Pliego de Condiciones.*

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, podrá publicar un aviso por dos (2) días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones. ...”.

Artículo 125. Comisión de Evaluación. *“El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. ... Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.*

Artículo 131. Descalificación de oferentes. *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: “... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.*

Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. *“Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

Artículo 136. Recomendación de adjudicación. *“El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia. Si la complejidad de las cuestiones a considerar impidiese concluir la evaluación en dicho plazo, la Comisión Evaluadora podrá requerir por escrito al órgano responsable de la contratación, la prórroga del plazo, que en caso de acordarse, se observará lo previsto en el artículo 117 párrafo segundo de este Reglamento. Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: “a)...; ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...”*

Artículo 173. Informe y Dictámenes. *“En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.*

CONSIDERANDO (15): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022 para la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023” la Dirección Nacional emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-001-2023 mediante el cual, opina lo siguiente:

1. La recomendación de adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora para la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** cumplió tanto con los criterios previstos para la adjudicación establecida en los Pliegos de Condiciones, debido a que la adjudicación se realizó tomando en cuenta la idoneidad técnica, económica, legal y además, por ser dicha oferta la mejor calificada según los criterios de evaluación relacionados en el Informe Final de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora, en aplicación de los artículos 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, por haber cumplido con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por último, al encontrarse el precio ofertado conforme a los precios de referencia del mercado.
2. En cuanto a la descalificación de la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.**, y, por ende, la recomendación de inadmisibilidad de la oferta presentada se encuentra conforme a



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Derecho. Lo anterior, siguiendo lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, se debe a que **no presentó en el plazo legal la información requerida** por el órgano responsable de la contratación detallado en el oficio SAR-SDE-347-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, incurriendo en la causal de inadmisibilidad establecida en el inciso j) del artículo 131 del mismo reglamento denominado “Descalificación de los Oferentes” en el cual se dice es una situación para ello *“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones”*, relacionado intrínsecamente con el inciso f) y último párrafo del artículo 132 y el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que el oferente no subsane el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, como en el Pliego de Condiciones donde se define precisamente en su apartado nombrado “IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” lo siguiente *“Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”*.

CONSIDERANDO (16): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (17): Que mediante Acuerdo SAR-No. 041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delega *“la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras”*.

CONSIDERANDO (18): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131, 132, 135, 136, 139 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 114 y 115 de la Ley de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (DRCAFTA) contenido en el Decreto Legislativo No. 16-2006; IO-12 y IO-13 del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER a la adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022** para la “**Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023**”, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.** para la Licitación Privada **No. LP-SAR-008-2022** para la “**Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023**”; en virtud que, superó satisfactoriamente cada una de las etapas de evaluación realizadas, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato; además, según la comparación de precios realizada, la oferta presentada por esta sociedad mercantil se considera la más económica y ventajosa y, por ello, mejor calificada, en aplicación de los artículos 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en apego a la IO-13 establecido en el Pliego de Condiciones. Asimismo, se constató que cumplió con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por último, se comprobó que el precio de esta se encuentra conforme a los precios del mercado, es decir, que no se le está generando un perjuicio económico al Estado y, por ende, es la más conveniente al interés general.
2. **DESCALIFICAR** a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A.**; y, por ende, declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada, siguiendo lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, **no presentó la subsanación** de los defectos y omisiones contenidos en su oferta y requeridos por el órgano responsable de la contratación mediante el **Oficio No. SAR-SDE-347-2022** de fecha 02 de diciembre de 2022, incurriendo de tal manera en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso j) del artículo 131 del mismo reglamento denominado “Descalificación de los Oferentes” en el cual establece que es una situación para ello *“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones”*, relacionado intrínsecamente con el inciso f) y último párrafo del artículo 132 y el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, se estipula en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que oferente no subsane el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, de la siguiente manera: “IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” lo siguiente *“Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CD

★

impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”.

SEGUNDO: En cuanto a la adjudicación para el segundo o tercero lugar de la **Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”**, si el oferente que resulte adjudicatario en el primer lugar no formaliza el contrato; se procederá a declarar fracasada la Licitación, siendo que el oferente para el segundo u último lugar no subsanó lo requerido por el órgano responsable de la contratación; y, por ende, su oferta fue inadmitida.

TERCERO: El Proveedor dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La Resolución que, para tal efecto se emita, agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte del presente proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022** para la **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; y, 4) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-001-2023.

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA